

12 de junio de 2020 No. de oficio: 996/2020 EXP. ADM. D-0173/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL. INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE	·		
EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-40-172-001.	•		
PRESENTE			
El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de M Monterrey, Nuevo León a los 12-doce días del mes de junio del año 202	onterrey, :0-dos mil	ha dictado el sig veinte	guiente acuerdo:
VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-0173/2020, i Construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la	iniciado c	on motivo de las	s <u>Actividades de</u>
MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CA	ATASTRA		TA CIUDAD DE 11.

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 08-ocho días del mes de mayo del año 2020-dos mil veinte, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria con Medida en el inmueble ubicado en la CALLE

IEN ESTA CIUDAD DE MONTERREY. NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-40-172-001. La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.-Desocupación o/desalojo de inmuebles;

Av. Ignacio Zaragoza (000 Sur-Sentro Monterrey, N.C. C.P. 64000 TV(81) 81 30 6565



VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

2 Ahora bien, con fecha 20-veinte días del mes de mayo del año 2020-dos mil veinte, en el que al constituirse el C.
Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre HECTOR I. ALEJANDRO S. con número de Gafete 112347 se constituyó
en el domicilio señalado cerciorándose que es el citado domicilio mediante nomenclaturas oficiales y verificando por
dicho del ocupante a fin de dar cumplimiento con el acuerdo de fecha 08-ocho de mayo de 2020-dos mil veinte, dentro
del expediente D-0173-2020, contenido en el oficio No. 666/2020, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y
Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; dentro del expediente administrativo citado al rubro en el que se
ordena VISITA DE INSPECCION ORDINARIA CON MEDIDA, en el inmueble objeto del presente trámite para tal efecto se
solicita la presencia del C. Propietario, poseedor, responsable, ocupante y/o encargado del inmueble inspeccionado para
lo cual comparece en este momento el Compare de la quien en relación al lugar inspeccionado
manifiesta ser ENCARGADO, y el cual quien se identificó con credencial del IFE número
ME IDENTIFIQUE CON GAFETE OFICIAL NUMERO
Procediendo a dar cumplimiento al acuerdo anteriormente señalado, motivo dela presente diligencia acto seguido se le
solicita al C que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la
presente diligencia en la inteligencia de que de no ser así será nombrado por el mismo inspector el cual manifiesta que
no designa.
Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento contando SIN cajones de estacionamiento. Así mismo NO cuenta
con área Libre, Además NO cuenta con área jardinada en aproximadamente metros cuadrados. En el predio no se
permitió el acceso
En atención a lo anterior se requiere al C. para que muestre los documentos y/o Licencias
que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados así como en su caso la realización de las obras,
construcciones e instalaciones y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta
Autoridad para realizar los mismos, no mostrando documento alguno al momento de la visita.
Se concede el uso de la palabra al C. para la concede el uso de la palabra al C. para que formule sus observaciones respecto de la
presente diligencia el cual no manifiesta ninguna observación.
El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: CASA
HABITACION. ADEMAS SE OBSERVA HERRAMIENTA Y MATERIAL DE CONSTRUCCION
****** *******************************

En atención a lo anterior se requiere al C. licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: No mostró documentos o licencia que ampare lo antes descrito.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, SI representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE

AV. Ignado Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey. N.L. C.P. 64000 TARIA O., UdS. (81) 8130.6565



UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: Se procede a la suspensión de los trabajos de construcción por no mostrar los permisos de dicha construcción.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 312.

OBSERVACIONES ADICIONALES: Que la construcción y/o ampliación es en la párte del segundo y tercer piso del condominio de aproximadamente 40 metros cuadrados.

- **3.-** Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
- 4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 29-veintinueve de Julio del año 2019-dos mil diecinueve, en la cual se colocó el sello correspondiente de suspensión provisional.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, de construcción, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-40-172-001. una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i), k), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citadoordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

Av. fgilečio Zaragoza 1000 Suruc. Felikip Monterrey, N.L. . P. 64000 v t - 19(84) 6130,6565



III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se <u>IMPONE</u> al Propietario del inmueble ubicado en la CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-40-172-001, una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO. - Se resuelve que se ordena la *CLAUSURA DEFINITIVA* total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-40-172-001. Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> de las actividades de CONSTRUCCION.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO

LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-40-172-001. A Obtener las Licencias y/o permisos necesarios para las atividades de CONSTRUCCION detectada en el prédio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría.

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. A.P. 64000 T. (81) 8130.6565

www.monterrey.gob.mx



TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

LIC. ROQUE YAÑ	EZ RAMOS.
EL C. SECRETARIO DE DESA	RROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Lo que notifico a Usted, por medio del presente ins y dijo ser día del mes del año 2020-dos mil	structivo que entregué a una persona que dijo llamarse siendo las <u>[2:00]</u> del <u>volate</u> .
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA:
NOMBRE: Fra Jule Cabrer T.	NOMBRE:
FIRMA:	FIRMA:
CREDENCIAL OFICIAL No.	IDENTIFICACIÓN: